REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA —

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00356 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Dianis Sofía Pérez Misat y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de marzo de 2022 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Dianis Sofía Pérez Misat y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones sufridas por Luis Daniel Martínez Pérez durante la prestación del servicio militar obligatorio (leishmaniasis) (Doc. No. 8, expediente digital).

La parte demandada fue debidamente notificada y no contestó la demanda. La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de notificación de la Entidad demandada el 6 de abril de 2022. El término (2+30 días) venció el 27 de mayo de 2022 (Docs. Nos. 9 a 13, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 12 de noviembre de 2021 de la Procuraduría 136 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 6 a 11, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **27 de septiembre de 2023** a las **12:00 m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: gomez_1980@hotmail.com;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **INSTA** a la Entidad demandada para que, dentro del término de **5 días**, designe un profesional del derecho que la represente.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue *(i)* constancia de tiempo de servicio del señor Luis Daniel Martínez Pérez, expedida por la entidad demandada *(ii)* la Hoja de Vida del Médico Especialista en Salud Ocupacional Fernando Vargas Quintana.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730c6fa7f751c108dea0c00b857e8b2d564d1a4bd0f31247d1ac16074ead1171**Documento generado en 30/06/2023 07:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica